



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CONVOCATORIA PUBLICA 005 DE 2018**

**CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES**

OBJETO: "SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA VIGENCIA 2018"

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ADRIANA CAMARGO BELTRAN DE LA EMPRESA
ARDIKO A&S LTDA**

OBSERVACIÓN No. 1

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

En relación al requisito de acreditación de la experiencia, la cual debe estar alineada al alcance del objeto a desarrollar en el suministro de alimentación para los estudiantes de esa institución, se sugiere sean tenidos en cuenta los siguientes aspectos para el cumplimiento de este requisito habilitante:

Cantidad de contratos aportados: mínimo cuatro (4) y hasta seis (6) contratos, ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que en procesos anteriores existía un criterio técnico para acreditar la experiencia en el tiempo de 5 años que obedece a que las condiciones de preparación, empaque, distribución han cambiado radicalmente y con experiencias anteriores a 5 años no se logra demostrar que cumplan con las disposiciones normativas que actualmente existen en materia de distribución, preparación de alimentación en caliente. En igual sentido no tiene sentido que exista un número indeterminado máximo para este criterio pues permitiría que con un sin número de experiencias se acreditara el servicio, desvirtuando la capacidad logística, técnica que requiere un servicio en el número de estudiantes que se deben atender.

Como ejemplo me permito resaltar que nos es lo mismo atender 30 contratos por 100 estudiantes que un solo contrato de 3000 usuarios, teniendo en cuenta que cambian desde todo punto de vista las condiciones de tales servicios. Por lo anterior solicito que se reduzca a seis las experiencias a acreditar. Ahora, del criterio establecido puede concluirse que todos los requisitos en sus especificaciones atienden a demostrar solo con cuatro certificaciones por lo que en congruencia con el criterio se solicita que se aclare y deje un máximo de certificaciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta. Al respecto, es pertinente indicar que en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, que, como todos los manuales producidos por dicha agencia estatal, constituye guía de orientación en los procesos contractuales a cargo de la

Universidad Distrital, se sostiene que "[l]a experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato", además de que "esta no se agota por el paso del tiempo" (*Manual para determinar...*, cit., p. 7. La subraya no corresponde al texto original). Significa lo anterior, entre otras cosas, que la experiencia del proponente, en términos generales, valida su capacidad para el ejercicio actual de las actividades en cuestión.

Ahora bien, si la experiencia reciente fuese el único criterio para validar la capacidad técnica de los participantes en el presente proceso de selección, podría tener razón quien observa, al señalar que la misma debe ser reciente, pero el proyecto de pliegos, en el numeral 2.3.1., establece otros criterios, al respecto, como son: que "el oferente preparó, empacó y distribuyó comida (almuerzos o cenas o refrigerios) en caliente", y "que el oferente, en cada uno de ellos, atendió a una población de tres (3.000) mil usuarios diarios".

Junto a lo anterior, en el numeral 2.3.2. del proyecto de pliegos, se indican las exigencias de carácter técnico que debe cumplir el oferente, entre otras, relacionadas con la planta de preparación de alimentos, la logística de empaque, distribución y servicios, así como todos los elementos técnicos al servicio de estos, con lo cual se garantiza, en los términos usados por quien observa, que se garantice la observancia de las condiciones cambiantes de preparación, empaque y distribución.

Finalmente, en lo relacionado con el número de contratos mediante el cual el proponente debe acreditar la experiencia requerida como requisito habilitante de carácter técnico, para participar en la convocatoria, tampoco se acepta la observación, tendiente a que se limite a seis (6) el número de contratos a ser certificados, por cuanto no es verdad que "no tiene sentido que exista un número indeterminado máximo para este criterio pues permitiría que con un sin número de experiencias se acreditara el servicio, desvirtuando la capacidad logística, técnica que requiere un servicio en el número de estudiantes que se deben atender", como ya se anotó.

OBSERVACIÓN No. 2

Dado que el suministro de alimentación a proveer comprende dos (2) tiempos de alimentación compuesta por desayuno y refrigerio, consideramos pertinente que los futuros proponentes acrediten su experiencia así mismo mínimo en dos (2) tiempos de alimentación, teniendo en cuenta que la capacidad instalada, operativa y técnica cambian por cada tiempo de comida que se pretenda realizar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, empero la entidad aclara que, pese a no decirlo expresamente en el apartado relacionado con la experiencia que el oferente debe acreditar como requisito habilitante para participar en el proceso, de las exigencias técnicas realizadas en el aparte pertinente de los pliegos, se desprende que debe tener la capacidad logística que le permita atender en el mismo día y con la diferencia de tiempos requeridos, el servicio que se quiere contratar, a saber, la preparación, empaque, distribución y servido, de almuerzos y refrigerios tipo cena en el mismo día.

OBSERVACIÓN No. 3

Adicionalmente, cada uno de los cuatro (4) contratos deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes en el código UNSPSC 90101600 – Servicios de Banquetes y catering, y, en el código 90101800 Servicios de Comidas para llevar a Domicilio, en caso de proponentes plurales ambos deberán cumplir con este requisito. Lo anterior teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra eficiente, en su manual para establecer la codificación UNSPSC, se establece que se deberán codificar las principales actividades que las entidades pretendan agrupar; por lo anterior se solicita que los proponentes cumplan con al menos estos dos códigos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, toda vez que, como se indicó al dar respuesta a la primera observación y para el caso en concreto, la clasificación o el

código UNSPSC de los contratos certificados, no es el único criterio técnico para validar la experiencia de los proponentes, exigiéndose, al lado de este, la capacidad para preparar, empacar y distribuir comida (almuerzos o cenas o refrigerios) en caliente, así como para atender, en un solo evento, a una población de tres (3.000) mil usuarios diarios.

OBSERVACIÓN No. 4

Teniendo en cuenta que es requisito para acreditación de la experiencia se aporte en la propuesta las certificaciones de los contratos, sin que su falta de presentación en la propuesta pueda ser subsanado, es decir, que no se podrán acreditar circunstancias, calidades ni capacidades como la acreditación de la experiencia como un hecho posterior al cierre del presente proceso, solicitamos se suprima el siguiente párrafo de la quinta viñeta alusivo a la presentación de las certificaciones de los contratos:

- En caso tal de que alguna o algunas de estas no sean allegadas junto con la propuesta, será(n) subsanable(s) dentro de los términos de tiempo establecidos por la Universidad para presentarlas, siempre y cuando no se les asigne puntaje en los criterios de selección.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta, toda vez que, en aplicación del principio de primicia de lo sustancial sobre lo formal, y atendido el hecho de que las causales de rechazo son taxativa y están señaladas en el numeral 1.33 del proyecto de pliegos, las certificaciones que los proponentes plurales deben allegar para aportar información que no obre en el RUP, único medio válido de acreditar experiencia en el proceso, no otorgan puntaje, las mismas pueden ser aportadas con posterioridad al cierre del proceso, en los términos y condiciones que indique la Universidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que no se puedan certificar hechos no aludidos en la oferta o posteriores a la fecha del cierre, por constituir mejoramiento de la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 5

TRANSPORTE DE ALIMENTOS:

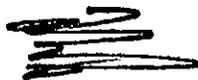
En relación a este aspecto para el desarrollo de la logística de entrega de los alimentos este se puede desarrollar de manera eficiente mediante el uso de cinco (5) vehículos, de acuerdo a la programación de las rutas para cada sede dada su locación. Desde el referente económico, el sostenimiento de un vehículo adicional, en comparación de este requisito con la contratación anterior, genera costos adicionales para el futuro contratista, teniendo en cuenta los gastos como combustible, mantenimiento del vehículo, aseguramiento de responsabilidad civil contra daño a terceros, nómina de un conductor adicional, entre otros factores, que inciden en el equilibrio económico de la operación. Se solicita se ajuste este requisito a cinco (5) vehículos para la distribución de los alimentos. Ahora si se estipulo otro vehículo debería verse reflejado en un aumento del presupuesto que respecto de la contratación no se ve reflejado ni tenido en cuenta dentro del presupuesto propuesto. Es decir, el presupuesto solo subió el IPC y no se tuvo en cuenta el valor de este concepto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta. En consecuencia, se mantendrá el método de establecimiento del valor por ración diaria, a que hace referencia el numeral 6 (ESTUDIO DE MERCADO) de los estudios previos, consistente en tomar el valor del apoyo alimentario para el período 2018-I e incrementarlo en el valor en que se incrementó el IPC para el año 2017, como valor de la ración para la presente contratación.

Este valor refleja todos los costos de ejecución del contrato, incluida la nueva sede de Bosa, que viene siendo atendida desde comienzos del 2018. Adicionalmente, es menester insistir en que, como se indicó, el valor del apoyo alimentario del año 2017, ya había sido reajustado al

comienzo del año y viene siendo aplicado actualmente, y a dicho valor, se aplicó el incremento del IPC certificado por el DANE, arrojando el valor de la ración en la actual convocatoria.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN



#3119

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
23 JUL 2018	
HORA	10:50
No. DE FOLIOS	2 Patros
FIRMA	